

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



### ***Día Internacional de los Trópicos***

#### **OEA (CIDH):**

- **Mensaje conjunto de ONU Derechos Humanos en las Américas y CIDH por el día del Orgullo LGBTIQ+.** Las presencias en las Américas de ONU Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) expresan su preocupación por el incremento de narrativas estigmatizantes que incitan al odio, legitiman la discriminación o, incluso, incitan a la violencia basada en el prejuicio contra las personas LGBTIQ+. Este lenguaje se desarrolla por parte de ciertos grupos y líderes en ámbitos de naturaleza política, comunitaria, religiosa y mediática, generando estereotipos, prejuicios y provocando el acoso contra personas LGBTIQ+ y contra quienes defienden sus derechos, también en periodos electorales y de tensión política. Preocupan los actos de violencia contra las personas defensoras de derechos humanos de la población LGBTIQ+ quienes llegan a ser agredidas, amenazadas, hostigadas, arrestadas y/o detenidas arbitrariamente y quienes están expuestas a campañas de desprestigio. Los altos niveles de impunidad en casos de discriminación y violencia, así como declaraciones discriminatorias proferidas inclusive por autoridades, crean un espacio que propicia que la violencia contra las personas LGBTIQ+ se perpetúe. Hacemos un llamado a los Estados a rechazar públicamente las narrativas de odio en el discurso público y les recordamos su obligación de promulgar leyes que prohíban la discriminación hacia cualquier grupo de personas. Al mismo tiempo, urgimos a los Estados a investigar los hechos de violencia de forma rápida, seria e imparcial, y considerar la orientación sexual, identidad/expresión de género y características sexuales, y las labores de defensa como posibles motivaciones de estos actos. Reconocemos la particular vulnerabilidad en la que se encuentran las personas trans, no binarias y de género diverso, y reafirmamos nuestro compromiso de trabajar conjuntamente con los Estados en acciones que propicien el reconocimiento legal de la identidad de género, coherente con los derechos de toda persona a la identidad en un plano de igualdad y no discriminación, así como los derechos a la privacidad, y a la libertad de expresión. Finalmente, expresamos nuestra solidaridad con las luchas de las personas LGBTI y celebramos el activismo que ha avanzado la construcción de un mundo más seguro, justo e igualitario. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

## Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió caso sobre “derecho al olvido”.** La Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió este martes uno de los temas más resonantes del año: el llamado “derecho al olvido”. Lo hizo en el marco de la causa "Denegri, Natalia Ruth c/ Google Inc. s/ Derechos personalísimo: acciones relacionadas" al revocar un fallo de la Cámara Civil que ordenó la desindexación de todo vínculo entre el nombre de la actora y el mediático "Caso Cóppola". Vale recordar que la actriz Natalia Denegri, quien quedó en la escena mediática a mediados de los noventa, solicitó el llamado “derecho al olvido” admitido por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el reconocido caso “Costeja”. Sostuvo, entre otras cuestiones, que la información sobre el denominado "Caso Coppola" le "ocasionaba serios perjuicios" y que actualmente el tema había perdido interés público. Afirmó, asimismo, que estos datos —especialmente videos- que aparecen vinculados a resultados del motor de búsqueda Google “la avergüenzan”, ya que “formaba parte de un pasado que no deseaba recordar” y que “el derecho a la información en este caso debía ceder frente a su derecho a la intimidad, su privacidad, su honor y su reputación y la de su familia”. En el caso, la Sala H de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil había confirmado la sentencia de la instancia anterior, mediante la cual se confirmó parcialmente la pretensión y dispuso que el buscador Google debía suprimir toda vinculación de sus resultados obtenidos hace veinte años o más "que exhiban eventuales escenas que pudo haber protagonizado la peticionaria cuyo contenido pueda mostrar agresiones verbales o físicas, insultos, discusiones en tono elevado, escenas de canto y/o baile, así como también videos de posibles reportajes televisivos en los hubiera brindado información de su vida privada". Antes de resolver, los ministros del Máximo Tribunal decidieron convocar a una audiencia pública de carácter informativo que se desarrolló durante los días 17 y 18 de marzo pasado, en la cual fueron escuchados los Amigos del Tribunal, el procurador fiscal Víctor Abramovich y las representaciones letradas de cada una de las partes. Por decisión unánime los ministros Horacio Rosatti, Carlos Rosenkrantz, Juan Carlos Maqueda, y Ricardo Lorenzetti revocaron la sentencia apelada y se rechazaron la demanda, en línea con la opinión del procurador Abramovich. La actriz deberá afrontar las costas del proceso. Los ministros destacaron que “desindexar ciertas direcciones respecto de un resultado implicaría una limitación que interrumpiría el proceso comunicacional (...) o, al menos, dada la preponderancia que revisten los motores de búsqueda, se lo dificultaría sobremanera”, lo que implicaría una “grave restricción a la circulación de información de interés público”. “Además, si bien es cierto que la eliminación de contenidos web difiere conceptualmente de la supresión de una de las vías de acceso a ellos, no cabe descartar de antemano que, en determinadas circunstancias, los efectos de ambos sobre el discurso público pueden resultar igualmente gravosos”, continuó el Alto Tribunal. Aunque la Corte rechazó el reclamo, la sentencia destacó que los "temas debatidos en la audiencia pública vinculados con los criterios que utilizan los motores de búsqueda para determinar sus resultados —tales como el número de veces que las palabras-clave aparecen en el sitio, el lugar en el que aparecen, el título y la calidad del sitio, la cantidad de sitios que abrevan en tal lugar, el orden en el que los contenidos se presentan, entre otros factores— no pueden ser ignorados". Asimismo, los supremos advirtieron que los contenidos cuestionados se vinculan con la amplia cobertura mediática que tuvo el “caso Cóppola” que incluyó “diferentes personajes del deporte y de la vida pública argentina, y que concluyó con la destitución y condena penal de un juez federal y de funcionarios judiciales y policiales”. “La investigación criminal cobró notorio interés y tuvo un importante seguimiento por parte de los medios de comunicación — en particular, por la televisión abierta— a través de emisiones periodísticas informativas y de programas de entrevistas en vivo a los que concurrían las personas que se encontraban relacionadas con dicho proceso penal, con altos índices de audiencia”, detallaron y señalaron que Denegri “continúa siendo una persona pública, empresaria de medios, conductora de programas de televisión y ganadora de numerosos premios internacionales por su labor profesional”. Y añadieron: “Si se permitiera restringir recuerdos del acervo público sin más, se abriría un peligroso resquicio, hábil para deformar el debate que la libertad de expresión pretende tutelar. En el contexto de una sociedad democrática, la información verdadera referida a una persona pública y a un suceso de relevante interés público —reflejado, principalmente, en las graves consecuencias que se derivaron de los hechos que lo componen—, exige su permanencia y libre acceso por parte de los individuos que la integran, pues ella forma parte de una época determinada cuyo conocimiento no cabe retacear a quienes conforman —y conformarán— dicha sociedad sin motivos suficientes que tornen aconsejable una solución con un alcance distinto”. Tampoco admitieron el argumento del “mero paso del tiempo”, y alegaron que “pone en serio riesgo la historia como también el ejercicio de la memoria social que se nutre de los diferentes hechos de la cultura, aun cuando el pasado se nos refleje como inaceptable y ofensivo para los estándares de la actualidad”. Además, la Corte sostuvo que la “mortificación” que le pudiera generar a Denegri “no es un argumento suficiente para limitar, sin más, el legítimo derecho a la libre circulación de ideas”. Tras conocerse la decisión, Denegri adelantó que

acudirá “ante organismos internacionales”, y mostró su enojo por el revés judicial: “Evidentemente es una Corte a la que no les importan las personas, solo las corporaciones”. **Un mensaje para Google.** Aunque la Corte rechazó el reclamo, la sentencia destacó que los “temas debatidos en la audiencia pública vinculados con los criterios que utilizan los motores de búsqueda para determinar sus resultados –tales como el número de veces que las palabras-clave aparecen en el sitio, el lugar en el que aparecen, el título y la calidad del sitio, la cantidad de sitios que abrevan en tal lugar, el orden en el que los contenidos se presentan, entre otros factores– no pueden ser ignorados”. Sobre este punto, los magistrados subrayaron el creciente uso de herramientas de tecnología informática y, en particular, de sistemas que podrían incluirse dentro de la categoría “Inteligencia Artificial” (IA). “Suscita numerosos interrogantes respecto de su campo de aplicación a la luz de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional y en los Tratados de Derechos Humanos, así como respecto de su incidencia en la ordenación del debate público”, alegaron. Hicieron hincapié también en los criterios de ordenamiento de la información por parte de los buscadores, lo que “podría generar un cierto perfil de las personas que podría condicionar la composición de lugar que el internauta se hará de la identidad de la persona auscultada”. Y concluyeron: “De ahí la necesidad de asumir hacia el futuro la problemática de ciertos aspectos del funcionamiento de los algoritmos de los que se sirven los motores de búsqueda, para que resulten más entendibles y transparentes para los usuarios, hoy sujetos a la decisión de aquellos”.

### **Chile (Poder Judicial):**

- **Ministra vocera de la Corte Suprema y casos de sicariato: “Somos todos eslabones de una misma cadena que debe ser virtuosa para evitar y para controlar esa delictualidad”.** La ministra vocera de la Corte Suprema, Ángela Vivanco, informó que Chile será el país anfitrión de la Asamblea de la Asociación de Altas Cortes Administrativas para el año 2025. “Para nosotros es muy importante. Es la primera vez que un país sudamericano va a ser sede y la propuesta que nosotros hicimos de temática para esa asamblea va a ser la discusión del papel del Estado como parte en proceso jurisdiccional. Cuando el Estado actúa como parte o a veces actúan distintos órganos del Estado, a veces con diversos intereses que pasa con los derechos de los administrados y cómo podemos visualizar ahí el interés público”, explicó. La autoridad participó la semana recién pasada en el encuentro anual que se realizó en Bélgica, junto a la ministra Adelita Ravanales. En temas de contingencia, se le consultó a la vocera sobre los recientes casos de ataques aparentemente por encargo y la situación particular de una enfermera este fin de semana. “El tema del sicariato, desde el punto de vista penal, tiene tres variantes o tres aspectos que es bueno considerar. Primero, que muchas veces esto permite establecer autores del delito, que no son solamente autores materiales, sino autores intelectuales, aquellos que encargan el delito. Por otra parte, el hacer uso de terceros para cometer un delito como este, que claramente, es un intento de asesinato. Estamos en presencia de una persona que recibió 11 puñaladas, puede figurar dentro del proceso penal como una agravante de la conducta y, en tercer lugar, que evidentemente el punto de vista de la política criminal, estas situaciones es bueno revisarlas porque significa de alguna manera, y esto es una terrible desgracia, que empiece a haber una especie de industria delictiva donde personas ofrecen servicio delictivo de esta manera incluso se ha llegado a hablar hasta cuánto cobra este tipo de personas por cometer delitos, lo cual implica una diferencia del punto de vista del universo delictual y la forma en que este se está comportando”, señaló. Destacó que no es rol de los tribunales perseguir estos delitos, pero que sí es posible agravar las penas cuando el Ministerio Público presenta pruebas contundentes de la forma en que se originó un ataque. Sobre la existencia en Chile de bandas extranjeras criminales y el rol del Estado en su desarticulación, resaltó: “Es importante que estas situaciones no se salgan de control y en eso tiene que haber una acción conjunta de todos aquellos llamados a ocuparse del tema. Nosotros, como ya lo he dicho en muchas oportunidades, somos el último eslabón de la lista desde el punto de vista de las medidas que se deben tomar, porque los tribunales no son los que fijan políticas públicas respecto al tema delictivo, son los que aplican la ley respecto de aquellos casos en que se configuran delitos. Pero hay otras instancias previas que tiene que ver con la normativa vigente, con la investigación, con las políticas de seguridad, con el desbaratamiento de bandas delictivas, etcétera, que es una tarea que no le compete a los tribunales, pero que por supuesto, somos todos eslabones de una misma cadena que debe ser virtuosa justamente para evitar y para controlar esa delictualidad que va variando, porque del mismo modo que el derecho vigente evoluciona y que se van tomando una serie de políticas y posturas sobre una serie de temas, aquellos que trabajan fuera del derecho y que trabajan en contra del derecho también se abastecen de experiencias internacionales o de modos de que ellos piensan no es cierto, que pueden ejercer más efectivamente sus actividades delictuales”. “Entonces, hay que actualizarse y proceder constantemente teniendo esa realidad también a la vista. Pero es un trabajo conjunto. Es un trabajo fino, que se tiene que hacer por todos los entes que participan en esta materia y por supuesto en los tribunales

somos los destinatarios finalmente de esas decisiones y procuramos brindar en la mayor medida de lo posible toda la normativa que se nos brinde justamente para condenar aquello que resulten culpable de delitos tan deleznable como el que estamos refiriendo”, reflexionó. Teletrabajo. La ministra vocera fue consultada por la implementación de audiencias y el porcentaje de funcionarios judiciales trabajando en forma presencial. “El tema de la presencialidad, por supuesto que tiene que ver con la eficiencia de la función. Hay funciones que es indispensable que se realicen presencialmente y otras se pueden realizar con bastante éxito de manera telemática”. “En el caso del Poder Judicial hay varios elementos que mencionarle, primero se dictó una ley efectivamente para permitir el trabajo telemático respecto de las audiencias judiciales. En consecuencia, hay una normativa, esa ley tuvo su vigencia, tiene una serie de normas transitorias que permiten seguir operando telemáticamente, porque no nos olvidemos que el tema de las audiencias no solo tiene que ver con la presencia del juez, sino con la posibilidad de asistir en tiempos de pandemia, con una serie de restricciones de aforo tanto a abogados como a las partes, testigos, etcétera y participar en un proceso que muchas veces esto puede ser un tema complejo, sobre todo en espacio reducido por asunto de aforo. En consecuencia, esa ley permitió operar de esa manera justamente buscando un objetivo que el Poder Judicial tuvo siempre y que sigue teniendo fuertemente, que es que pandemia o no pandemia los procesos continuaran y podía haber alguna ralentización o sea una demora, pero no se podía suspender la actividad de los tribunales y afortunadamente así fue. Nosotros desde marzo del año 2020 implementamos un sistema telemático en todo el Poder Judicial y ese sistema ha funcionado y permitió seguir administrando justicia, pese a la problemática gigantesca que el tema de la pandemia significó restricciones, limitaciones y todo lo que ustedes conocen Entonces, en primer término, hay una ley que permite esa operación telemática”, detalló. En este sentido, la ministra Vivanco explicó que para el buen funcionamiento de los tribunales la Corte Suprema ha dictado diferentes regulaciones internas, “evitando entonces las problemáticas de aforo y tratando de favorecer en la máxima medida posible la eficiencia de las audiencias, porque muchas veces son solicitadas telemáticamente por las partes y los abogados, no es solo interés del tribunal. Desde ese punto de vista lo que se está aplicando hoy es la etapa a posteriori del término del estado de excepción, pero existiendo todavía una alerta sanitaria dentro de esa franja de temática, dentro de la normativa interna nuestra, el tope del aforo dentro de los tribunales es de un 50%, pero siempre considerando que hay personas que tienen mayores dificultades o posibilidades de contagio, personas que están a cargo de niños pequeños, personas que tienen deprivaciones de salud y por eso cada tribunal va modulando su integración con esas características que yo estoy mencionando y buscando que se esté operando con eficiencia”. “Desde ese punto de vista, creo que hemos ido superando esos problemas y que esperamos en un breve plazo y terminando con ese sistema de funcionamiento y ya dejar el funcionamiento telemático más bien a la etapa ordinaria que implica facilitarle a las partes a los abogados la intervención y ya no estar pensando en términos de pandemia, sino más bien en términos de eficiencia jurisdiccional, sobre todo en regiones apartadas que tienen grandes dificultades para comparecer”, concluyó la vocera Vivanco.

### **Perú (La Ley):**

- **Corte Suprema estableció que aceptar que la embriaguez de la agraviada solo se puede acreditar con examen toxicológico para determinar el vicio de la voluntad limita el derecho a probar.** Más detalles en la siguiente nota. [Casación N°20-2020/ICA]. **¿Cuál fue el caso?** Se interpuso recurso de casación parte de la defensa del imputado contra la sentencia de vista que revocó la sentencia de primera instancia en el extremo en el que lo condenó como autor del delito de violación sexual de persona en incapacidad de resistir, decidió desvincularse de la calificación jurídica de la acusación fiscal y, reformando, lo condenó como autor del delito de violación sexual; como tal, le impuso seis años de pena privativa de libertad efectiva. **Derecho a probar.** En efecto, no se ha acreditado, fehacientemente, en qué medida tal grado de embriaguez vició la consciencia de la agraviada, la cantidad de ingesta de alcohol detallada por la propia agraviada, así como por el testigo, y tanto la actitud como la apariencia de la agraviada que advirtió el testigo tras recogerla del local Los Palacios, permiten inferir que existió un grado de embriaguez que vició la voluntad de la víctima de acceder al acto sexual de forma libre. Afirmar que ello únicamente puede ser acreditado con un examen toxicológico implicaría limitar el derecho a probar, a que la acreditación de un hecho dependa solo de un solo medio probatorio y determinaría siempre el curso de cualquier proceso, cuando en realidad el examen toxicológico debe ser entendido como una prueba científica que acredita fehacientemente la presencia de droga o sustancia en el cuerpo, mas no es la única que puede acreditar que existió estado de inconsciencia, menos aun cuando este último no se atribuye a una sustancia, sino a un estado de embriaguez por ingesta de licor. Por ende, se ha aplicado indebidamente el artículo 170, primer párrafo, del Código Penal. Así lo ha establecido la Corte Suprema mediante la Casación N°20-2020/ICA, la cual declaró fundada.

## **Estados Unidos (AP):**

- **Sentencian a Ghislaine Maxwell a 20 años de prisión.** Ghislaine Maxwell, la socialité que se relacionaba con miembros de la realeza, presidentes y multimillonarios, fue sentenciada el martes a 20 años de prisión por ayudar al millonario Jeffrey Epstein a abusar sexualmente de menores de edad. La larga sentencia fue la culminación de un juicio que exploró los sórdidos rituales de una poderosa pareja depredadora que cortejaba a los ricos y famosos mientras atraían a niñas vulnerables de apenas 14 años de las que luego abusaban. Los fiscales dijeron que Epstein, quien se suicidó en el 2019 mientras esperaba su juicio, abusó sexualmente de menores centenas de veces durante más de una década, y no pudo haberlo hecho sin la ayuda de Maxwell, su compañera de mucho tiempo y exnovia, y quien de acuerdo a la fiscalía a veces participaba en los abusos. En diciembre, un jurado declaró a Maxwell culpable de tráfico sexual, transporte de un menor de edad para participar en actos sexuales ilegales y dos cargos de asociación delictuosa. La jueza federal Alison J. Nathan, que impuso además una multa de 750.000 dólares, dijo que “es necesaria una sentencia muy significativa” y que ella deseaba enviar un “mensaje inconfundible” de que ese tipo de delitos serán castigados. Los fiscales habían pedido una sentencia de entre 30 y 55 años en prisión, mientras que la defensa de Maxwell, de 60 años, pidió una de apenas cinco años. Maxwell miró a un lado al anunciarse la sentencia, pero aparte de eso no mostró reacción alguna. “Continuaremos viviendo con el daño que ella nos causó”, dijo antes de la sentencia Annie Farmer, una de cuatro acusadoras que declaró contra Maxwell en el juicio. Cuando tuvo la oportunidad de hablar, Maxwell dijo que sentía empatía por las víctimas y que su mayor arrepentimiento era “haber conocido a Jeffrey Epstein”. Maxwell lo llamó “un hombre manipulador, malicioso y dominante que vivió una vida profundamente compartimentada”, repitiendo los argumentos de la defensa de que Epstein era el verdadero culpable. Maxwell, que niega haber cometido abusos, dijo que esperaba que el veredicto de culpabilidad y su “encarcelamiento inusual” trajesen “algo de paz y resolución”. Nathan se negó a permitir que Maxwell evadiese culpabilidad, dejando claro que ella era castigada por sus propias acciones, no por las de Epstein. La jueza calificó los crímenes como “atroces y depredadores”, y agregó que Maxwell, como mujer adulta sofisticada, proveyó la sensación de inocuidad mientras “normalizaba” el abuso sexual con su involucramiento, fomento e instrucciones. Varias víctimas describieron el abuso sexual, incluyendo Farmer, que dijo que su hermana y ella trataron de revelar sus historias sobre Epstein y Maxwell, pero fueron amordazadas por la poderosa pareja con amenazas e influencia con las autoridades.

## **España (Poder Judicial):**

- **Confirman la condena a un concejal de Ganemos Salamanca por calumniar a dos policías en Facebook tras unos altercados.** La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha confirmado la condena al pago de una multa y de una indemnización impuesta al concejal de Ganemos Salamanca por un delito de calumnias con publicidad a dos agentes de la Policía Nacional a los que atribuyó de forma inveraz en Facebook contar con antecedentes por torturas, haber pegado a una anciana y su familia, acceder ilegalmente a móviles de testigos y falsificar certificaciones médicas. El tribunal considera que esas afirmaciones vertidas por el recurrente no pueden, en ningún caso, estar amparadas por el ejercicio legítimo del derecho constitucional a la libertad de expresión o de comunicación de información veraz. Un derecho que “no incluye en su contenido material la capacidad para alterar, con consciente falsedad, una legítima actuación policial”, subraya la Sala. La libertad de expresión -afirman los magistrados- “no ampara la difusión de una información inveraz que atribuye a los agentes de policía unos antecedentes por torturas que no existen, que les imputa el acceso delictivo a los dispositivos móviles de los testigos que grabaron los hechos, así como la falsificación de certificaciones médicas para así autoencubrir el delito de detención ilegal que también habrían cometido”. Para la Sala, la identificación mediante la placa profesional de los agentes de policía “no produce el caprichoso efecto de convertirlos en inermes destinatarios de afirmaciones calumniosas que menoscaban su integridad personal y el círculo de derechos reconocidos a cualquier ciudadano”. La sentencia, ponencia del presidente de la Sala, Manuel Marchena, añade que “la calumnia no pierde su potencial efecto erosivo de la honorabilidad de la víctima por el hecho de que ésta no se identifique con nombres y apellidos. Lo verdaderamente definitivo es que el destinatario de las frases que menoscaban la honorabilidad quede inequívocamente identificado. Y para ello puede ser suficiente que quede acreditado, como sucede en el presente caso, un contexto o unas imágenes que individualicen a quien el autor quiere convertir en receptor de la afrenta”. El concejal condenado se refirió en Facebook a unos altercados, que él no había presenciado, que se produjeron el 31 de agosto de 2015 en un barrio de Salamanca, cuando los dos policías iban a detener a un joven que se había fugado de un

centro de menores de Zambrana (Valladolid) y algunas personas -familiares y vecinos- trataron de evitarlo.

- **El Tribunal Supremo anula la condena de abuso sexual a un hombre sobre una mujer con discapacidad psíquica al considerar que eran relaciones consentidas.** La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha anulado la condena de 7 años de prisión que la Audiencia Provincial de León, y posteriormente el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, impusieron a un hombre por delito continuado de abuso sexual a una mujer de 35 años con una discapacidad psíquica. El TS considera que el acusado debe ser absuelto porque se trató de “relaciones consentidas y que no estaban despojadas, ni de un entendimiento de su significación, ni de un respeto por el acusado de la voluntad y libertad sexual expresada por la mujer”, por lo que se desarrollaron en un “espacio válido, aunque limitado, de autodeterminación sexual”. La sentencia ha sido dictada por un tribunal formado por los magistrados Manuel Marchena (presidente), Miguel Colmenero, Andrés Palomo, Pablo Llarena (ponente) y Eduardo de Porres. El alto tribunal recuerda en su sentencia la resolución de Naciones Unidas de 1996 y la Convención de derechos de las personas con discapacidad de 2006, del mismo organismo, ratificado por España en 2007, así como en el derecho interno la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, donde se aboga por el respeto a la dignidad y la no discriminación de estas personas también en relación a sus decisiones en la esfera sexual. La Sala aplica su doctrina y remarca que para la validez del consentimiento sexual la ley penal no exige de un profundo conocimiento de la sexualidad, sino de un conocimiento básico “y resulta evidente también que , en una sociedad libre y respetuosa con los derechos del individuo, la sexualidad de cada sujeto no tiene que estar regida por determinados estándares morales vinculados a aspectos como el amor, la descendencia o la monogamia, por referencia a los más habituales, sino que cada sujeto conduce tal faceta de su personalidad de un modo soberano en el ejercicio de su autodeterminación sexual”. El alto tribunal señala que el relato de hechos probados de la sentencia recurrida describe que el acusado no tenía, ni se aprovechó, de una situación de superioridad o de autoridad sobre la mujer, habiendo surgido su relación personal con ocasión del trabajo que desempeñaba como operario de la lavandería del Centro residencial en el que estaba alojada la mujer. El Supremo subraya que lo que debe discernirse en estos casos es si el contacto sexual mantenido por la persona con discapacidad psíquica deriva de su propia determinación o si, por el contrario, sólo encuentra explicación en la prevalencia abusiva del acusado que, conocedor de esas limitaciones, logra hacer realidad el encuentro que le permite satisfacer sus apetencias sexuales. El acusado recurrió al Supremo al considerar que se le había aplicado indebidamente el artículo 182.2 del Código Penal, que se caracteriza porque la víctima consiente y acepta la relación sexual, si bien el consentimiento está radicalmente viciado por existir una significativa minusvalía mental que se proyecta tanto sobre las facultades intelectivas como volitivas de quien asume la relación, impidiéndole comprender la naturaleza del acto sexual que va a realizar o sus consecuencias, así como privándole de cualquier posibilidad de autodeterminación sexual. La sentencia recuerda que el legislador en esta materia ha buscado un equilibrio “entre dos situaciones extremas que son igualmente rechazables: que una persona con déficit cognitivo no pueda tener jamás relaciones sexuales con personas normalmente imputables, ya que de hacerlo serían responsables de un delito de abuso sexual, y que las personas responsables no puedan aprovecharse impunemente de la singularidad psíquica de la víctima con olvido de la protección que tales personas merecen para que puedan ejercer su actividad sexual con un profundo respeto a su personalidad”. Aplicada la doctrina al supuesto concreto, la Sala señala que el relato de hechos de la sentencia recurrida refleja unas relaciones consentidas: “No se recoge (que) esté carente de una capacidad de autodeterminación sexual por no conocer la significación de su actuación y ser incapaz de rechazar libremente la relación cuando se enfrenta a las circunstancias que personalmente considere relevantes, sino que concluye que ‘su capacidad para decidir participar en actos de contenido sexual y elegir con quien, está distorsionada por su discapacidad», además de subrayar que su situación intelectual «hace que su comportamiento sexual sea diferente y particular, tendiendo a la hipersexualidad, siendo por ello una persona muy influenciada y manipulable en el ámbito de las relaciones sexuales». Según la resolución, “es evidente que no se puede exigir que la afectada realice un análisis de su sexualidad en la forma en que lo haría una persona que no estuviera sometida a sus limitaciones”, pero concluye que “las relaciones sexuales enjuiciadas se desarrollaron dentro de un espacio válido, aunque limitado, de autodeterminación sexual, y sin que la relación sexual se abordara sobrepasando el límite tolerable de respeto a la autonomía decisoria de la mujer”. En ese sentido, la causa recoge que la mujer tenía a la fecha de los hechos 35 años, que estaba esterilizada, y que, pese a su minusvalía psíquica, tenía destrezas sociales que le permiten un desempeño básico, atendiendo su cuidado personal y la alimentación, además de poder salir libremente del centro en el que reside. Respecto al informe pericial médico forense, aun cuando subraya que es una persona manipulable por su déficit intelectual y que

puede ser un blanco fácil para personas que quieran abusar sexualmente de ella, “refleja que su carencia no le impide contar con suficiente información en cuanto a educación sexual se refiere «pues conoce los posibles riesgos potenciales y sabe que hay elección cuando se le propone participar en una actividad sexual». Y añade la constatación de una capacidad volitiva indicando que «no presenta dificultad para exteriorizar su voluntad, pues su capacidad para comunicarse es buena, y tampoco presenta dificultades físicas para protegerse, por lo que se deduce que las relaciones mantenidas han sido consentidas y no han supuesto ningún daño para ella»”.

## **Francia (RFI):**

- **Las lecciones del juicio por los atentados de París de 2015.** Seis años y medio después de los atentados de París y San Denis, el largo juicio del 13 de noviembre está a punto de concluir. Un repaso a los principales hechos de estos diez meses de audiencias. Es el final de un maratón judicial como Francia nunca había conocido. Un "juicio histórico", "fuera de lo común", se ha repetido muchas veces, cuyas cifras han permitido medir la magnitud: 20 acusados, 14 de ellos presentes, unos 330 abogados, 2.500 partes civiles, un expediente de un millón de páginas, cientos de víctimas y testigos en el estrado, entre ellos un ex presidente de la República y un ex primer ministro... Después de más de cinco años de investigación, el tribunal especial presidido por el juez Jean-Louis Périès trató durante estos diez meses de audiencia de esclarecer los atentados del 13 de noviembre de 2015, los más mortíferos que ha conocido Francia, para determinar el papel exacto de cada uno de los acusados en la preparación y ejecución de los mismos, así como en la huida de quienes participaron. El tribunal debe emitir su veredicto este miércoles 29 de junio. ¿Seguirá las duras exigencias de la fiscalía nacional Antiterrorista (Pnat), que pide penas que van desde los cinco años de prisión hasta la cadena perpetua para los 20 acusados? ¿O deben ser absueltos algunos de ellos, como han alegado sus abogados? Mientras tanto, esto es lo que hay que recordar sobre este juicio sin precedentes. **El infinito dolor de las víctimas.** Nunca antes se había dado tanto espacio a las acusaciones particulares en un juicio. Trescientas noventa y siete personas subieron al estrado durante cinco semanas en otoño, y luego durante dos semanas más en primavera, para relatar sus experiencias del 13 de noviembre, el horror de esa noche y las secuelas. Los relatos profundamente conmovedores de los supervivientes permitieron remontar con precisión el curso de los ataques. Llevaron al público a los alrededores del Estadio de Francia, a las terrazas de los cafés de los distritos 10 y 11 de París y a la sala de conciertos Bataclan, donde tres comandos del grupo Estado Islámico mataron a 130 personas e hirieron a cientos. Dos supervivientes se suicidaron posteriormente, entre ellos una mujer durante el juicio. Con gran dignidad, todos ellos contaron también las heridas visibles e invisibles que, seis años después, aún les causan dolor. Entre los testimonios que impresionaron está el de un niño de cinco años y medio que, a través de su abogado, dijo lo mucho que estaba enfadado con los acusados por la muerte de su padre, asesinado en el Bataclan. También estaba Aurélie, cuyo gran amor fue asesinado el 13 de noviembre de 2015. Su hija pequeña, de la que estaba embarazada en ese momento, a veces susurra "papá". “Cree que todos nos reunimos de nuevo después de la muerte, así que espera”, dijo Aurélie. O Félix, que vino a pedir perdón a quienes había empujado y pisoteado para salir del Bataclan. "Usted es una víctima", le repitió el presidente del tribunal. Para completar estos desgarradores testimonios, se emitieron algunas imágenes de los atentados y extractos de una grabación de audio de la velada en el Bataclan. Pero a diferencia del juicio de los atentados de enero de 2015, las fotos habían sido elegidas con cuidado. Se trata de una precaución poco habitual en los tribunales y de un enfoque "aséptico" criticado por algunos, incluso entre las asociaciones de víctimas. **La ambivalencia de Salah Abdeslam.** Casi silencioso durante los cinco años de investigación, el único miembro del comando que sigue vivo habló finalmente durante este juicio, a veces incluso cuando no debía. El presidente tuvo que llamarle al orden varias veces. Salah Abdeslam, de 32 años, respondió a las preguntas del tribunal y de los abogados, pero no a todas. Elegía cuidadosamente cuándo hablar y cuándo callar. Algunos abogados de las partes civiles y de la fiscalía vieron en ello la actitud perversa de un hombre que disfruta teniendo a todo el mundo pendiente de cada una de sus palabras. Así, parecía oscilar entre dos caras. Por un lado, la del "combatiente del grupo Estado Islámico", como se presentó en la apertura de la comparecencia cuando el presidente le preguntó por su profesión, que habla con un tono de voz provocador sobre los terroristas del 13 de noviembre como si fueran sus hermanos y que no niega su compromiso yihadista. Por otro lado, el "pequeño de Molenbeek" que, el pasado mes de abril, lloró, pidió perdón a las víctimas y les pidió que "le odieran con moderación". Sus abogados y Salah Abdeslam explicaron esta actitud por la dureza de su aislamiento y condiciones de detención. Cuando llegó el primer día del juicio, sufrió "un shock social", justificó durante su última intervención tras reiterar sus disculpas. En cuanto al fondo del asunto, Salah Abdeslam dijo que sólo había sido informado de los atentados el día anterior y que había renunciado a inmolarse en un bar del distrito 18 de París "por

humanidad". No dijo nada sobre la compra de explosivos, el alquiler de coches o los viajes para llevar a los miembros de la célula terrorista a Bruselas. **Pocas revelaciones.** Más allá de la versión de Salah Abdeslam, que no convenció en absoluto a la fiscalía, la sala no fue testigo de ninguna confesión importante. Sólo Mohamed Abrini admitió que debía haber participado en los atentados, por lo que había acompañado a los comandos a la región de París. La víspera de los atentados, finalmente abandonó la idea y regresó a Bruselas en taxi. Aunque sus abogados se congratularon del "gran paso adelante" que supuso esta confesión, la fiscalía consideró que el belga-marroquí sólo había admitido lo evidente a la luz de la investigación, y no lo había dicho todo, como Salah Abdeslam. Tres acusados optaron por no decir nada en absoluto. Sofien Ayari y Osama Krayem, sospechosos de haber querido cometer un atentado en el aeropuerto Schipol de Ámsterdam el 13 de noviembre, así como Mohammed Bakkali, uno de los presuntos responsables de la logística de los atentados, han hecho uso de su derecho al silencio. Convencidos de que estaban condenados de antemano, no quisieron defenderse, aunque los primeros causaron una fuerte impresión durante una tarde. Sofien Ayari, motivado por una partes civiles, optó por explicar los motivos de su marcha a Siria tras la Primavera Árabe. Al final de este largo juicio de diez meses, por falta de pruebas y confesiones, las preguntas siguen siendo numerosas. ¿Sabía Salah Abdeslam que su chaleco explosivo no funcionaba? ¿Por qué estaba solo cuando los demás miembros de cada comando actuaban de tres en tres? ¿Por qué se fue al sur de París cuando sus amigos vinieron de Bélgica a buscarlo? ¿De dónde proceden los Kalashnikovs utilizados el 13 de noviembre? ¿El aeropuerto de Roissy, en París, y el de Schipol, en Ámsterdam, eran también objetivos? Al emitir su veredicto, el tribunal establecerá las responsabilidades de cada parte, y a falta de establecer plenamente la verdad de los hechos, dirá la verdad judicial. **Pide "respeto a la norma.** "Este juicio se sale de la norma, pero debe permanecer dentro de ella". En su discurso de apertura, el 8 de septiembre de 2021, el presidente de la Cour d'assises spéciale, Jean-Louis Périès, había advertido que, si bien este juicio se considera, con razón, histórico, lo importante es precisamente el respeto de la norma, del procedimiento penal y de los derechos de todos, en particular los de la defensa. De hecho, ésta era una de las angustias de los abogados defensores antes del inicio de este juicio: ¿podrían llevar a cabo su misión con serenidad en un juicio tan cargado de emociones y tan mediático? El curso de las audiencias les tranquilizó. Las partes civiles nunca les mostraron hostilidad, incluso se formaron amistades, y las asociaciones de víctimas acudieron a su rescate cuando fueron atacadas en el ámbito público. El Colegio de Abogados de París, el más importante de Francia, ha establecido incluso un sistema de redistribución de las ayudas económicas concedidas por el Estado a los abogados de la parte civil para financiar en parte los de la defensa. A menudo oímos a las partes civiles en el estrado pedir que se defiendan bien a los acusados, que la justicia responda a la arbitrariedad de los ataques. Se puede decir que fueron escuchados. En los banquillos de la defensa había algunos veteranos del derecho penal como Christian Saint-Palais, pero también, y sobre todo, jóvenes y brillantes abogados -la mayoría de ellos mujeres- que defendieron ferozmente este "respeto a la norma". En sus alegatos, recuerdan que las "convicciones de la acusación" no pueden bastar para condenar, que el "condicional es el modo de la duda, el que normalmente absuelve", que los magistrados no están invitados a "entrar en la historia" con su veredicto, sino a juzgar "al nivel de un hombre, con una h muy pequeña". **Una prueba bien llevada.** Un intercambio de palabras en particular resume la forma en que Jean-Louis Périès, el presidente del tribunal especial de primera instancia condujo estos debates. El primer día del juicio, cuando se le pidió a Salah Abdeslam que dijera su profesión, el único miembro superviviente del comando terrorista respondió: "combatiente del Estado Islámico". "Yo tenía anotado que usted era un trabajador temporal", respondió el presidente sin inmutarse. Durante estos 10 meses de audiencias, la autoridad bondadosa del presidente nunca flaqueó. Su ligero acento sureño y su humor sirvieron a menudo para rebajar las tensiones y se impuso como el tranquilizador capitán del barco, ofreciendo un oído paciente y atento tanto a los acusados como a las partes civiles y a los numerosos testigos. En casi 150 días de audiencias, sólo un incidente ha interrumpido los debates: Salah Abdeslam, de nuevo, respondiendo a las preguntas del tribunal y multiplicando sus provocaciones. En la sala, las partes civiles aplaudieron irónicamente para mostrar su desaprobación. El presidente tarda en reaccionar y le dice a un abogado que "cambie de trabajo" cuando se queja. Los abogados de la defensa se levantan al unísono y abandonan la sala. Esta será la única vez, y eso en sí mismo es un reto. Los debates eran a veces animados, los intercambios eran acalorados, había algunos improperios, pero la opinión general era que se respetaba la serenidad de los debates. **Momentos de comunión.** ¿Quién iba a pensar antes de que comenzara este juicio que se desarrollarían amistades entre las víctimas y algunos acusados? Sin embargo, esto es lo que hemos visto. A lo largo de los meses y de las últimas audiencias, los distintos actores del caso se han ido conociendo. Algunas de las partes civiles se han aficionado a algunos de los acusados que comparecen en libertad, y se han sorprendido al verse conmovidos por su historia. Los acusados, por su parte, dijeron estar molestos por el testimonio de las víctimas en el estrado. La mayoría tenía una palabra para ellos cuando hablaban por

última vez. La "burbuja" del juzgado permitió sobre todo a las partes civiles acercarse, algunos encontraron al "héroe" o a la "heroína" que habían conocido esa noche, el bombero o el policía que les había guiado para salir del horror. Se vio a las víctimas bromeando con los abogados defensores, reuniéndose para tomar una copa después de las audiencias. Una comunidad humana que quizás continúe después del juicio, cuando muchos temen el gran vacío que dejará. **Una audiencia puesta patas arriba por Covid-19.** El veredicto estaba previsto inicialmente para el 25 de mayo. Finalmente se entregará un mes después. El motivo fue la epidemia de Covid-19, que no perdonó a los acusados en este juicio, aplazando el proceso una semana en cuatro ocasiones. Para el presidente, esto fue un repetido dolor de cabeza ya que cada vez tenía que reorganizar el calendario, encontrar una nueva fecha para los testigos que debían ser escuchados haciendo malabares con las agendas de los muchos actores en este caso. El contexto sanitario también impuso mascarillas que ocultaron los rasgos de todos los actores, y hubo que esperar hasta la primavera para descubrir los rostros de Jean-Louis Périès o de los acusados. Los tres fiscales sólo se quitaron el tapabocas una vez: durante el alegato final. Por lo demás, la organización del juicio fue ampliamente elogiada. La idea de las insignias con cordones de colores para identificar a los abogados, los periodistas, las partes civiles que aceptaron responder a los medios de comunicación y los que prefirieron no ser interrogados, fue unánimemente acogida. Al igual que la célula de apoyo psicológico presente in situ y por teléfono para los que seguían el juicio a distancia a través de la radio web. De la radio web creada específicamente para la ocasión, los distintos participantes han sacado conclusiones positivas, a pesar de algunos informes sobre comportamientos adictivos. Por tanto, el sistema se renovará para el juicio por el atentado de Niza, que comenzará en París el 5 de septiembre. Esta vez se podrá acceder a ella desde el extranjero y en el exterior, y está prevista su traducción. Esto no fue posible para el juicio del 13 de noviembre, a pesar de las reiteradas peticiones. Esto se debe al riesgo de ataques informáticos, pero también a la dificultad de castigar a quienes, fuera de Francia, grabaron los procedimientos. De hecho, se prohibió cualquier grabación. **Tras el veredicto.** Dada la diferencia, a veces abismal, entre los alegatos de la acusación y los de la defensa, es probable que algunas partes recurran tras el veredicto, que se espera para la noche del 29 de junio. A la espera de un posible recurso, seis de los veinte acusados del 13 de noviembre serán juzgados a partir del 10 de octubre en Bruselas por los atentados cometidos el 22 de marzo de 2016 en la capital belga. Se trata de Salah Abdeslam, Mohamed Abrini -el "hombre del sombrero" del aeropuerto de Zaventem-, Sofien Ayari, Ousama Krayem, Ali El Haddad Asufi y Oussama Atar, presuntamente muerto en Siria y por tanto juzgado en ausencia. Las imágenes del juicio del 13 de noviembre, filmadas en su totalidad, se conservarán en los Archivos Nacionales. Pueden comunicarse con fines históricos o científicos una vez que se haya dictado una sentencia firme, es decir, cuando no haya más recursos. Sólo pueden distribuirse y reproducirse después de 50 años. El enorme auditorio de 550 plazas, construido especialmente para este juicio y descrito por algunos como una "catedral laica", no está pensado para durar. Aunque se pudieran celebrar allí otros juicios, debería ser desmantelado en pocos años.

- **El Tribunal Administrativo de París resuelve que el Estado incumplió sus obligaciones por no tener almacenadas suficientes mascarillas antes de la pandemia de COVID.** El Estado francés incumplió sus obligaciones por no tener almacenadas suficientes mascarillas antes de la pandemia de covid y por sus mensajes iniciales sobre la utilidad de ese producto, sentenció el Tribunal Administrativo de París. Sin embargo, la decisión del Tribunal, difundida este martes, exime al Estado de compensaciones económicas a víctimas de la pandemia o a sus familiares, ya que no se podía establecer una relación causa-efecto con esos fallos, puesto que las medidas de prevención no eran infalibles, detalló en un comunicado. El tribunal admitió parcialmente los argumentos de un grupo de 34 demandantes, que denunciaron al Estado por considerar que no había constituido unas existencias suficientes de mascarillas y de gel hidroalcohólico en caso de pandemia. También reprocharon a las autoridades una comunicación deficiente sobre la utilidad de las mascarillas, así como la tardanza en decretar el confinamiento obligatorio de la población de 2020 y la realización de test en personas con síntomas de tener el virus. "El tribunal estimó que el Estado había cometido una falta al abstenerse de constituir unas existencias suficientes de mascarillas, antes de la emergencia de la covid-19", sobre todo teniendo en cuenta las recomendaciones publicadas sobre posibles pandemias causadas por agentes respiratorios muy contagiosos, de acuerdo con las conclusiones resumidas en el comunicado. También condenó las declaraciones gubernamentales que, en el inicio de la crisis sanitaria, afirmaban que llevar mascarillas "no era útil para la población en general", algo que resulta "contradictorio con los datos científicos disponibles" entonces. Sin embargo, el Tribunal Administrativo de París exculpó al Estado francés de las demás acusaciones. Además, los magistrados rechazaron las demandas de indemnizaciones económicas de los querellantes. Según su punto de vista, no se puede establecer "un vínculo de causalidad" entre los contagios que sufrieron los demandantes o sus familiares y las faltas del Estado, debido al "carácter aleatorio" de la transmisión del

virus entre personas y a que las medidas de prevención como llevar mascarilla no son "infalibles". Lo mismo ocurría con otras medidas recomendadas por las autoridades, como el respeto de las distancias mínimas entre personas o el lavado frecuente de manos, añade el comunicado.

### **Malawi (RT):**

- **Sentencian a 30 años de prisión a un sacerdote católico por el asesinato de un hombre albino para traficar con partes de su cuerpo.** El Tribunal Superior de Blantire, en Malawi, sentenció a un sacerdote católico por el homicidio a sangre fría en el 2018 de un joven albino de 22 años. El religioso y 11 personas más conspiraron para matar a MacDonald Masambuka con el fin de extraer varias partes de su cuerpo y comerciar con ellas, reza el fallo judicial emitido este lunes, citado por medios locales. Thomas Muhosha, quien dirigía una parroquia en la ciudad de Machinga, fue condenado a 30 años de cárcel —junto a un oficial de policía y dos personas más— por realizar negocios con tejido humano extraído de un cadáver. Un empleado de un hospital y dos acusados más recibieron una pena de 60 años por delitos relacionados con la extracción de tejido humano. Muhosha confesó su participación en el crimen y apeló a la clemencia de la corte, argumentando que había cambiado. La jueza del caso, Dorothy Nyakaunda, no respondió a los ruegos del sacerdote y de los otros involucrados, quienes abogaron compasión por ser su primer delito, y dictó cadena perpetua con trabajos forzados a cinco de ellos, incluido el hermano de la víctima. Algunos de los 12 sentenciados fueron condenados por múltiples cargos y recibieron penas adicionales que deberán ejecutarse simultáneamente, aclaró la jueza. El crimen. Masambuka desapareció de su aldea el 9 de marzo de 2018 y poco menos de un mes después, su cuerpo sin extremidades fue encontrado enterrado en el jardín de la vivienda de uno de sus asesinos, en el distrito de Machinga, al sur del país. Documentos judiciales señalan que el hermano de la víctima lo engañó, haciéndole creer que había encontrado una mujer con la que podía casarse y lo incitó a reunirse con ella. El sitio del supuesto encuentro resultó ser una trampa de los delincuentes, quienes luego de cortarle las extremidades, quemaron su cuerpo con gasolina. "Como persona con albinismo, era vulnerable y fue asesinado brutal y despiadadamente por sus partes [del cuerpo]. Los convictos se reunieron varias veces y planearon matarlo", dijo la jueza. Desde el 2014, Malawi afronta una ola de agresiones contra albinos, cuyas partes se utilizan en rituales de brujería que giran en torno a la creencia de que traen riqueza y suerte. El portal local The Maravi Post cuantifica en decenas los delitos denunciados contra estas personas, incluidos más de 40 asesinatos.

### **De nuestros archivos:**

30 de agosto de 2007  
Brasil (CONJUR)

**Resumen:** El Pleno del Supremo Tribunal Federal ha decidido que un extraditable puede estar en libertad mientras se desarrolla el juicio de extradición. Esta decisión modifica la jurisprudencia del máximo tribunal del país, que denegaba esa posibilidad. La nueva orientación fue redactada por el Ministro Marco Aurélio, quien es conocido por actuar con rigor cuando los derechos fundamentales están en juego. La decisión involucra a Miguel Felmanas, oriundo de Argentina, quien es reclamado por el gobierno de los Estados Unidos, por ser integrante de una banda internacional dedicada al tráfico de drogas. Estados Unidos sustentó su petición en un Tratado de Extradición suscrito con el Brasil, pero el Ministro Aurélio no consideró que se reunían los requisitos que el artículo 312 del Código de Procedimientos Penales señala para que se mantuviera preso a Felmanas.

- **Extraditando pode aguardar Extradicação em liberdade.** Extraditando pode aguardar em liberdade o julgamento da Extradicação. O entendimento foi firmado nesta quarta-feira (29/8) pelo Plenário do Supremo Tribunal Federal, no julgamento de uma questão de ordem do pedido de Extradicação do governo dos Estados Unidos contra Miguel Felmanas. A decisão modifica a jurisprudência da Corte, que até então tinha o entendimento de que não era possível ao extraditando aguardar em liberdade o julgamento da extradicação. A nova orientação é assinada pelo ministro Marco Aurélio, conhecido por atuar com rigor quando os direitos fundamentais estão em pauta. Felmanas foi preso durante a Operação Oceanos Gêmeos, da Polícia Federal, em maio do ano passado. Ele é acusado de ser integrante de uma quadrilha internacional de tráfico de drogas. O grupo é acusado de enviar cocaína estocada em depósitos da Colômbia e Venezuela para os mercados consumidores da América do Norte. De acordo com a Polícia Federal, para levar as drogas até os Estados Unidos, o grupo usava lanchas que saíam do Panamá com destino ao Golfo do México, onde navios

pesqueiros já esperam em locais pré-determinados para carregá-las. O governo dos Estados Unidos pedia a Extradicação com fundamento no Tratado de Extradicação feito com o Brasil. A defesa do argentino, os advogados Alberto Zacharias Toron e Heloísa Estelita, levantaram questão de ordem no pedido de Extradicação, sobre os requisitos para manter a prisão preventiva do réu. O ministro Marco Aurélio afirmou que a prisão de quem espera para ser extraditado é cautelar. Por isso, só pode ser mantida para garantir a ordem pública, a ordem econômica, para conveniência da instrução criminal ou para assegurar a aplicação da lei penal, quando houver prova da existência do crime e indício suficiente de autoria, conforme o artigo 312 do Código de Processo Penal. Marco Aurélio considerou que no caso os requisitos não foram preenchidos. Dessa forma, a prisão não pode ser mantida. A maioria dos ministros, entretanto, manteve a ação de Extradicação, que ainda será julgada.



**Marco Aurélio**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

 [@anaya\\_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*